

pulsa para imprimir

Portada > Asturias

16/01/2004 | LAS REACCIONES POR LA ABSOLUCION DE UN ACUSADO POR NEGARSE AL ANALISIS

Jueces y abogados respaldan la sentencia del test de alcoholemia

Los juristas dicen que la ingesta posterior al accidente impide saber si el conductor iba ebrio. Creen que no abre la veda para dejar impune la desobediencia al ser un caso "excepcional"

16/01/2004 PILAR CAMPO

La sentencia absolutoria de un conductor que se negó a someterse a la prueba de alcoholemia, tras causar un accidente de circulación leve en Oviedo, a pesar de que presentaba síntomas externos de ebriedad, no abrirá la veda para que a partir de ahora los juzgados dejen impunes los delitos de desobediencia.

Jueces y abogados coinciden en que el fallo se ajusta a las circunstancias concretas de un caso que presenta como singularidad el hecho de que el conductor ingirió bebidas alcohólicas en el intervalo de tiempo transcurrido desde que su vehículo chocó con el turismo que le precedía, en el cruce de la calle Puerto Rico con Bermúdez de Castro, hasta que se personaron los agentes de la Policía Local. El acusado admitió que nada más producirse el choque se dirigió a un bar cercano, para ver un partido de fútbol retransmitido por televisión, donde bebió dos combinados alcohólicos en una hora. El conductor del otro turismo implicado cifró en 15 minutos el tiempo que los agentes tardaron en llegar al lugar del siniestro.

"IRREPROCHABLE" Los jueces consultados resaltan que el fallo es "técnicamente irreprochable" ya que el magistrado-juez, Eduardo García Valtueña, titular del juzgado de lo penal 4 de Oviedo, reconoce que los síntomas y signos que presentaba el acusado revelaban que estaba ebrio en ese momento, "pero no en el de la conducción".

La abogada defensora, Concepción Trabado, sostiene que su representado nunca trató de eludir la prueba de alcoholemia. "La policía tiene la obligación de decir a mi cliente que hay otras pruebas, como la analítica de sangre además del test de alcoholemia, pero por un incidente menor de tráfico como fue este caso, donde simplemente hubo un contacto de mínima entidad, por un alcance, no tenía que ir ni siquiera a comisaría y fue detenido al hospital". La abogada asegura que J.A.M. no buscó argucias para evitar una condena segura. "Tiene que haber una valoración conjunta de las pruebas y eso es lo que ha hecho el magistrado. El quería informarse del contenido de las pruebas de forma reservada con el médico, no con los agentes delante. Yo me pregunto hasta qué punto es obligatorio que en todo incidente de tráfico, por mínimo que sea, se requiera a un ciudadano a someterse a las pruebas de alcoholemia".

INOCENCIA La presunción de inocencia ha primado en este caso. La abogada entiende que en el supuesto de su cliente concurrían una serie de circunstancias muy peculiares: "hubo, de entrada, un retraso desde que se produjo el incidente hasta que le llevaron detenido. A ello se suma una detención totalmente irregular".

El decano del Colegio de Abogados de Gijón, Antonio González Colunga, comparte el razonamiento del juez para alcanzar una sentencia absolutoria. Opina que J.A.M. no incurrió en un delito de desobediencia porque en el caso de que se hubieran realizado las pruebas, al no haber sido de forma inmediata a la producción del accidente, "no demostraría cómo estaba durante la conducción, antes de ir al bar, lo que podría haber dado lugar a un error".

El decano argumenta que para que se planteara la desobediencia tendría que haber sido en el momento "inmediato" al accidente. "La ley sanciona al conductor que, yendo bebido, causa un accidente, no al que después de un accidente bebe y en este caso parece que está demostrado que había ido al bar después. El inicialmente no se niega a la prueba, simplemente se marcha. Si se hubiera quedado y no hubiera bebido nada después, entonces sí podría haber incurrido en una desobediencia".

CONEXOS El abogado Luis García Tetúa estima que la absolución en el delito contra la seguridad del tráfico es "técnicamente correcta y se ajusta a derecho". La absolución en el delito de desobediencia ya le parece una cuestión "más discutible".

"De momento sólo conozco los datos que han trascendido --puntualiza--. No obstante, Eduardo García Valtueña es un magistrado que destaca por dictar sentencias muy meditadas y razonadas".

El abogado Luis Fernández del Viso cree que eran dos casos conexos que tienen su fundamento. "Si se ha acreditado que estuvo en el bar nada más ocurrir el accidente, la prueba en el hospital no tendría ninguna relevancia porque no se sabe cómo estaba cuando conducía. La gente, por eso, no debe confiarse y a partir de ahora negarse a la prueba, porque están también los síntomas y las declaraciones. La excepcionalidad aquí radica en la ingesta intermedia".

DISOCIADOS El abogado Juan Carlos Fernández coincide en que la sentencia es "impecable técnicamente". Gráficamente, ilustra el caso con un simil. "Por el lapso temporal que ha transcurrido ha dejado de ser conductor y es como si a un ocupante se le pide que se someta a la prueba y no tiene ninguna obligación de hacerlo. El juez lo que ha hecho es disociar los delitos".

El abogado José Carlos Botas advierte que este caso es similar al de la declaración de los acusados. "Igual que un acusado tiene derecho a no declarar contra sí mismo puede no hacer la prueba si considera que le puede perjudicar. En cualquier caso, esta es la opinión de un juez y el criterio interpretativo depende del juez que lleve cada caso".

www.lavozdeasturias.es